

MODIFICA DECRETO SUPREMO N° 611, DE 1999, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN, QUE OTORGA A GAS SUR S.A., CONCESIÓN DEFINITIVA PARA DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA COMUNA DE LOS ÁNGELES, OCTAVA REGIÓN.

DECRETO SUPREMO EXENTO N° 181

SANTIAGO, 24 de agosto 2023

**Ministerio de
Energía**

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en adelante “LBPA”; en el Decreto Ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior, Ley de Servicio de Gas, en adelante “Ley de Servicios de Gas”; en el Decreto N° 263, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba reglamento sobre concesiones provisionales y definitivas para la distribución y el transporte de gas, en adelante “Decreto Supremo N°263/1995”; en el Decreto N° 280, de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el reglamento de seguridad para el transporte y distribución de gas de red, en adelante “Decreto Supremo N° 280/2009”; en el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los ministros de Estado para firmar “por orden del Presidente de la República”; en el Decreto Supremo N° 611, de 20 de octubre de 1999, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que otorga a Gas Sur S.A. concesión definitiva para distribución de gas natural en la comuna de Los Ángeles, Octava Región, modificada mediante el Decreto Supremo N° 126, de 4 de mayo de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en adelante “DS N° 611/1999”; en carta N° GS/087-23, de 3 de julio de 2023, de Gas Sur S.A., recibida vía correo eléctrico por Oficina de Partes de esta Cartera de Estado con fecha 4 de julio de 2023; en el Oficio Ordinario N° 931/2023, de 10 de julio de 2023, de la Subsecretaría de Energía; en el Oficio Ordinario Electrónico N° 184103, de 2 de agosto de 2023; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el DS N° 611/1999 se otorgó a Gas Sur S.A. concesión definitiva para distribución de gas natural en la comuna de Los Ángeles, Octava Región. Dicha concesión definitiva fue modificada mediante el Decreto Supremo N°126, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
2. Que, Gas Sur S.A., mediante carta N° GS/087-23, de 3 de julio de 2023, ingresada vía correo electrónico a la Oficina de Partes de esta Cartera de Estado con fecha 4 de julio de 2023, solicitó a este Ministerio autorización modificar el punto de inyección de gas por red establecido en el DS N° 611/1999, argumentando que el frente de mal tiempo ocurrido en la Región del Biobío provocó una rotura en el Lateral Nacimiento del Gasoducto del Pacífico S.A., que abastece de gas natural a la ciudad de Los Ángeles, imposibilitando a la empresa a prestar el servicio de distribución de gas natural.
3. Que, mediante el Oficio Ordinario N° 931/2023, de 10 de julio 2023, la Subsecretaría de Energía solicitó a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en adelante “SEC”, informar al tenor del artículo 7 de la Ley de Servicios de Gas, atendido que la solicitud de Gas Sur S.A. implicaría modificar el DS N° 611/1999, implementando un nuevo punto de inyección de gas natural a su red de distribución de gas.
4. Que, la SEC a través del Oficio Ordinario Electrónico N° 184103, de 2 de agosto de 2023, ha informado favorablemente respecto de la solicitud de modificación del DS N° 611/1999.
5. Que, considerando lo expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la LBPA, este Ministerio ha estimado pertinente acceder a la solicitud formulada por Gas Sur S.A., por lo que a su respecto viene en dictar el presente acto administrativo.

DECRETO:

1°.- MODIFÍQUESE el Decreto Supremo N° 611, de 1999, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que otorga Gas Sur S.A. concesión definitiva para distribución de gas natural en la comuna

de los Ángeles, Octava Región, extendiendo el área de concesión originalmente otorgada, en los términos que se señalan a continuación.

2°.- INCORPÓRASE en el artículo cuarto del Decreto Supremo N° 611, de 1999, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, el siguiente punto de inyección de gas natural a la red de distribución de gas natural existente, ubicada en calle O’Higgins N° 900, comuna de Los Ángeles, específicamente en las siguientes coordenadas:

Ubicación	Coordenadas UTM ¹⁾	
	Este (m)	Norte (m)
Calle O’Higgins N° 900, Los Ángeles.	734.116,04	5.847.955,10
Nota 1) Datum WGS84, HUSO 18		

3°.- DÉJASE CONSTANCIA que la presente modificación no afecta predios particulares, ni bienes nacionales de uso público, ni obras e instalaciones existentes, y tampoco requiere el establecimiento de servidumbres de paso, considerando que el punto de inyección indicado en el artículo anterior se encuentra dentro de la zona geográfica de la concesión establecida por el Decreto Supremo N° 611, de 1999, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

4°.- TÉNGASE PRESENTE que las obras de conexión de salida del gas desde calle O’Higgins N° 900, comuna de Los Ángeles, a la red de distribución de Gas Sur S.A. se efectuará mediante un empalme que ya se encuentra construido, por lo que no se incorpora un cronograma de avance físico de las obras. Asimismo, no se requieren inversiones adicionales por parte de la concesionaria.

5°.-DÉJASE CONTANCIA que tipo de gas a distribuir corresponderá a gas natural y se ajustará a las especificaciones establecidas en la Norma Chilena NCh2264.Of2014 "Gas natural - Especificaciones", o la norma que la reemplace.

6°.- La conexión de salida deberá cumplir con todos los aspectos de seguridad establecidos en el Decreto Supremo N° 280/2009.

7°.- El presente decreto deberá ser publicado por el concesionario en el Diario Oficial, en el plazo de treinta días corridos contados desde la fecha de su total tramitación.

8°.- TÉNGAE PRESENTE que todo lo no modificado expresamente por el presente acto administrativo, seguirán vigentes todas y cada una de las disposiciones del Decreto Supremo N° 611, de 20 de octubre de 1999, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

“POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA”

LUIS FELIPE ANDRÉS RAMOS BARRERA
MINISTRO DE ENERGÍA (S)

- Distribución:
- Gabinete Ministro.
 - División Jurídica.
 - Gas Sur S.A. (Dirección: Avenida Gran Bretaña 5691, Talcahuano; correo electrónico: croman@gassur.cl)
 - Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
 - Oficina de Partes.
 - Archivo.

